RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 -2021-A-MPCH

Chumbivilcas, 12 de Febrero del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 010-2018-A-MPCH/C, de fecha 26/10/2018, Ordenanza Municipal Nº 015-2015-MPCH, de fecha 28/08/2015, Escrito del Administrado Climaco Jara Valencia de fecha 04/08/2020, Informe Nº 185-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C de fecha 04/09/2020 del Gerente de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos Eco. Fredy Selaya Ccolqque, Opinión Legal Nº 532-2020-DJA-MPCH/MEDC de fecha 11/09/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica Abg. Efrain Basilides Zuniga Jara, Informe Nº 251-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C de fecha 05/10/2020 del Gerente de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Publicos Eco. Fredy Selaya Ccolqque, Opinión Legal Nº 010-2021- MPCH/EBZJ de fecha 20/01/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica Abg. Efrain Basilides Zuniga Jara, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, estando al numeral 1. sub numeral 1.4. y 1.7. del Art. 81° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones las municipalidades (…) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (…) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

Que, el Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, señala: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente.

Que, estando al numeral 18.1 del Art. 18° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, señala: Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 010-2018-A-MPCH/C, de fecha 26/10/2018 modifica los artículos 12º y 15º de la Ordenanza Municipal Nº 015-2015-MPCH de fecha 28/08/2015 e incorpora los artículos 1º y 6º del Reglamento de Rutas y Paraderos en la Jurisdicción de la Provincia de Chumbivilcas del Servicio Público de pasajeros de transporte urbano e interurbano (interdistrital) de pasajeros, declaratoria de arterias como zonas rígidas o restringidas con estacionamiento prohibidos para vehículos motorizados, así como la fijación de los diferentes paraderos(…);

Que, el Art. 17º del Reglamento de Servicio Público de Transporte de Pasajeros Local e Interurbano (Interdistrital) para la Provincia de Chumbivilcas, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-A-MPCH/C, de fecha 26/10/2018 señala: La resolución de autorización faculta al transportista a presta el servicio de transporte de pasajeros por un periodo de un (1) año como periodo de prueba y contendrá como mínimo lo siguiente: a) Nombre y razón social del transportista al que se autoriza b) Clase de autorización que se otorga, c) Clase de servicio que se autoriza, d) vigencia de autorización , e) Flota vehicular habilitada f) mandato de inscripción de la resolución de autorización en el registro administrativo correspondiente, g) Mandato de

notificación de la resolución de autorización; h) Ruta, origen, itinerario y destino i) ubicación de paradero o terminal de embarque y desembarque de pasajeros, así como en su articulo 20° precisa que la autoridad municipal, previo conocimiento de los informes correspondientes de la Gerencia de Transito y viabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá la respectiva resolución en el plazo de quince (15) días hábiles de no existir observaciones;

Que, mediante solicitud de fecha 18.02.2020 el Gerente de la "EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.R.L", Señor Juan Clímaco Jara Valencia, con DNI N° 80600522, solicita la operación de ruta N° 22 Santo Tomas, Colquemarca, Charamuray y viceversa paradero N° 1 zona este de acuerdo a la Ordenanza Municipal, adjuntando la relación de documentos, posteriomente en fecha 04 de agosto de 2020, reingresa los documentos observados respecto de la solicitud de operación de la Ruta N° 22 (Santo Tomas – Colquemarca – Charamuray – y Viceversa; y paradero N° 01 zona del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas – Región Cusco).

Que, mediante Informe N° 185-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C; de fecha 04 de setiembre de 2020, el Gerente (e) de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos Eco. Fredy Selaya Ccolqque, de los antencedentes y análisis concluye que la solicitud del Sr. Climaco Jara Valencia representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.R.L, quien mediante la solicitud de reingreso los documentos observadas expediente N° 5900 ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 04.08.2020 cumpliendo con los requisitos y teniendo el fundamento legal en la Ley N° 27181, Ley N° 27444 D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 015-20215-MPCH y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 010-2018-A-MPCH/C y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, se declara procedente la solicitud para obtener el permiso de operación y autorización para el servicio público de transporte local, interurbano e interdistrital de pasajeros en la ruta N° 22 Santo Tomas – Colquemarca – Charamuray – y Viceversa con la flora vehicular siguiente:

ITEM	PROPIETARIO VEHICULO	DNI	PLACA RODAJE	AÑO VEHI.	CONDUCTOR DEL VEHICULO
01	Juan Clímaco Jara Valencia	80600522	X4Q-728	2020	Wilfredo Pacheco Jara
02	Dulio Acero Rabelo	44147183	X4O-806	2019	Dulio Acero Rabelo
03	Zoilo Millio Quispe	29325506	X4O-775	2019	Lorenzo Casquina Alccahuaman
04	Fernando Luna Castro	80630726	X4Q-857	2020	Hubert Fridy Pfoccoalata Quispe
05	Juan Carlos Choqque Mallma	40497961	V0A-816	2018	Rely Cusi Huamani
06	Carlos Suarez Alfaro	48012572	V0V-748	2020	Javier Odilón Jara Gorveña
07	Dominga Huayhua Ravelo	41724092	X4R-757	2020	Efraín Prieto Saya
08	Juan Mario Gómez Castañeda	24789289	V0T-803	2020	Rossel Gómez Hurtado
09	Inocencio Montes Luna	24782335	X4S-852	2020	Claudio David Montes López

De igual manera se ha realizado la verificación en el sistema de infracciones del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones donde cada vehículo y conductor no incurren en ningún tipo de infracción contra el reglamento;

Que, estando a la Opinión Legal Nº 532-2020-DJA-MPCH/MEDC de fecha 11/09/2020 el Director de Asesoría Jurídica Abg. Efrain Basilides Zuniga Jara, tomando en consideración el artículo 55° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC – Requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte publico establece, concordante con el reglamento de servicio público de transporte de pasajeros local e interurbano (interdistrital) para la Provincia de Chumbivilcas, aprobado por Ordenanza Municipal N ° 015-2015-MPCH. 55.1 La persona o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda, 55.1.1 La Razón o denominación social, 55.1.2 El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC). 55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, 55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral de transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica, 55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar, 55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o de la flota que se presenta, o copia de estas, 55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato, 55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidas, cuando corresponda, 55.1.9 Numero de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda, 55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de drogas, Lavado de Activos, Perdida de Dominio, o Delito Tributario. Así mismo estando la Ordenanza Municipal

N° 010-2018-A-MPCH. Con la que se aprueba la Incorporación y Modificación de la Ordenanza 015-2015-MPCH e incorpora el Art. 1° y 6° del Reglamento de Asignación de Rutas y Paraderos en la Jurisdicción de la Provincia de Chumbivilcas para el Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros. Artículo 14° permiso de operación, el permiso de operación para el servicio de transporte local e interurbano de pasajeros será otorgada a las empresas que las soliciten en una determinada ruta, previo estudio de factibilidad debiendo reunir los requisitos que establece el presente reglamento y el reglamento nacional de administración transporte y teniendo en cuenta el tipo y cantidad de unidades que deben circular por cada ruta de acuerdo al servicio requerido para cubrir la demanda de conformidad con el plan regulador.; y el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPCH, de fecha 28 de agosto de 2015, señala: "Artículo 17°.- La Resolución de Autorización faculta al transportista a prestar el servicio de transporte de pasajeros por un periodo de un (01) año como periodo de prueba (...)" Revisado y evaluado al expediente que es materia de Opinión, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L. debidamente representado por su Gerente Juan Clímaco Jara Valencia, identificado con DNI N° 80600522, ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, específicamente lo contemplado y exigido por el Art. 55°; así como lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas 2018-2019. Así se advierte del expediente: Solicitud dirigida al Alcalde, incluyendo el Reporte de Ficha RUC, Copia del Documento Nacional de Identidad del Representante Legal, Copia Literal de la Partida Registral N° 11111902 – EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L., Certificado de Vigencia de Poder, Escritura Pública de Constitución de Empresa, Reglamento Interno de la EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L., Constancia de verificación de la ubicación de la Oficina Administrativa, Paradero Inicial y Final de la EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L., Padrón de Socios y Vehículos, Recibo de pago por derecho de trámite por S/. 175.40 soles, Expediente de Estudio de Mercado(...)la Dirección de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la solicitud efectuada por el Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L., - señor Juan Clímaco Jara Valencia, identificado con DNI N° 80600522, sobre Autorización de Permiso de Operación para el Servicio Público de Transporte Local, Interurbano e Interdistrital de Pasajeros en la Ruta N° 22: Santo Tomas – Colquemarca – Charamuray y Viceversa; por estar conforme a las normas legales citadas en la presente y las consideraciones expuestas, con la flota vehicular y conductores siguientes:

ITEM	PROPIETARIO VEHICULO	DNI	PLACA RODAJE	AÑO VEHI.	CONDUCTOR DEL VEHICULO	DNI	LICENCIA CONDUCIR
01	Juan Climaco Jara Valencia	80600522	X4Q-728	2020	Wilfredo Pacheco Jara	29617586	H-29617586 A Dos b Profesional
02	Dulio Acero Rabelo	44147183	X4O-806	2019	Dulio Acero Rabelo	44147183	H-44147183 A Tres c Profesional
03	Zoilo Millio Quispe	29325506	X4O-775	2019	Lorenzo Casquina Alccahuaman	23966153	Z-23966153 A Dos b Profesional
04	Fernando Luna Castro	80630726	X4Q-857	2020	Hubert Fridy Pfoccoalata Quispe	45650371	H-45650371 A Dos b Profesional
05	Juan Carlos Choqque Mallma	40497961	V0A-816	2018	Rely Cusi Huamani	46473614	H-46473614 A Dos b Profesional
06	Carlos Suarez Alfaro	48012572	V0V-748	2020	Javier Odilón Jara Gorveña	70662045	H70662045 A Dos b Profesional
07	Dominga Huayhua Ravelo	41724092	X4R-757	2020	Efrain Prieto Saya	80389076	H80389076 A Tres c Profesional
08	Juan Mario Gómez Castañeda	24789289	V0T-803	2020	Rossel Gómez Hurtado	47383241	H47383241 A Dos b Profesional
09	Inocencio Montes Luna	24782335	X4S-852	2020	Claudio David Montes López	45810153	H45810153 A Dos b Profesional

La autorización que se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPCH, será por Uno (01) año de prueba, recomendando se emita el acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nº 251-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C de fecha 05/10/2020 el Gerente de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Publicos Eco. Fredy Selaya Ccolqque quien remite el levantamiento de observaciones de la EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L., representado por el Gerente el Sr. Climaco Jara Valencia quien solicita las tarjetas de circulación para operar en la ruta N° 22 Santo Tomas – Colquemarca – Charamuray y Viceversa en la provincial de

Chumbivilcas, por las funciones encomendadas y en concordancia con las normas vigentes como la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 Ley de Transportes, D.S. N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Transito, Ordenanza Municipal N° 015-20215-MPCH y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 010-2018-A-MPCH/C y Ley N° 29060 Ley de Silencio Administrativo. La Division de Circulacion, Transporte y Servicios Públicos, hacen el levantamiento de las observaciones de la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas observado mediante el Informe N° 140-2020SG-RPC-MPCH/C tales como sigue. 1) En el documento de la referencia se adjunta dos (02) declaraciones juradas (folio 01 y 02) realizadas por el gerente general de la empresa las cuales deben de ser legalizadas ante notario publico. 2) En el documento de referencia se adjunta copia xerográfica de la partida N° 11111902 Oficina Registral Espinar de la Zona Registral N° X Sede Cusco (folio 13) y copia xerográfica del testimonio de la escritura de constitución de la empresa (folio) en los cuales se observa que los socios y/o accionistas de la empresa son cuatro (04) personas, sin embargo en el padrón de los socios de la empresa de transportes Chaski Express S.R.L (Folio 62) y la Opinión Legal Nº 532-2020-DJA-MPCH/MEDC (folio 76) hace referencia a nueve (09) personas resultando incoherente la opinión legal con los documentos que se adjuntó en la solicitud, siendo que la empresa solicitante debio de tramitar y consecuentemente adjuntar un testimonio de aumento de capital y otro documento pertinente. 4) En el documento de referencia se adjunta la solicitud de reingreso de documentos observados (folio 66) en la cual señala en su sumilla expresamente reingreso de documentos observados así mismo en el contenido de esta misma señala (…) observaciones en algunos documentos presentados anterioridad (…) por lo que da a entender que existió un documento primigenio que fue objeto de observación la cual debió de ser adjuntada. 7) Se debe de realizar la corrección de la pagina 14 del estudio de mercado de la empresa solicitante ello en vista que la relación de socio no tiene similitud con el testimonio de la constitución de la empresa y partida N° 11111902. 8) Respecto a los fólderes señala que las declaraciones juradas deben de ser legalizadas ante notario público de la misma manera en los contratos de alquiler de cada vehiculo debe de observarse la huella dactilar y la firma con el mismo lapicero en todas las hojas y por ultimo SOAT de cada vehiculo debe de estar actualizada. Nota: existe dos vehículos suspendidos mediante el acta de fecha 02 de octubre(el vehiculo de placa de rodaje VOT-803 de propiedad de Juan Mario Gomez Castañeda y el vehículo de placa de rodaje VOV-748 de propiedad de Calos Suarez Alfaro según que indica el acta, la ausencia de los socios es por motivos de la pandemia.

Que, estando a la Opinión Legal Nº 010-2021- MPCH/EBZJ de fecha 20/01/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica Abg. Efrain Basilides Zuniga Jara, tomando en consideración, (…)Conforme al acta de levantamiento de observaciones del trámite de operación de permiso en la ruta N° 22 Santo Tomás – Colquemarca – Charamuray y Viceversa, segundo punto: respecto de las unidades vehiculares alquiladas, no se presentaron para renovar nuevo contrato de los vehiculos como del señor Mario Gómez Gorbeña con placa VOT803 y del señor Carlos Suarez Alfaro de placa VOV748, por acuerdo de los socios se suspende por motivos anteriormente señalados, además no se tiene claro por motivos de la pandemia covid-19, la ubicación respectiva de dichos dueños. Así como; Respecto, a los requisitos exigidos por la Entidad, se verifica que se cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA 2018-2019 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y lo establecido en el artículo 55° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC – Requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte publico establece, concordante con el reglamento de servicio público de transporte de pasajeros local e interurbano (interdistrital) para la Provincia de Chumbivilcas, aprobado por Ordenanza Municipal N ° 015-2015-MPCH. En consecuencia, el expediente administrativo puesto a consideración, se tiene que se ha levantado las observaciones realizadas por el Secretario General en el Informe N° 140-2020-SG-RCP-MPCH/C., con la aclaración de que se suspende el trámite de emisión de permiso de operación de ruta a dos socios debido a que no renovaron sus contratos de alquiler con la EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI S.R.L., y por otro lado se cumple con lo exigido por la normativa legal que regula el Transporte Público de Pasajeros, cumple con la normativa Local como son las ordenanzas municipales sobre la materia, cumple con lo dispuesto por en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2018 – 2019 de la MPCH; por lo que deviene en procedente la autorización para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros. Por lo expuesto la Dirección de Asesoría Jurídica, opina que ratifica la Opinión Legal N° 532-2020-DAJ-MPCH/MEDC, y que resulta Procedente la solicitud efectuada por el Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L., señor Juan Clímaco Jara Valencia, identificado con DNI N° 80600522, sobre Autorización de Permiso de Operación para el Servicio Público de Transporte Local, Interurbano e Interdistrital de Pasajeros en la Ruta N° 22: Santo Tomas – Colquemarca – Charamuray y Viceversa; por estar conforme a las normas legales citadas en la presente y las consideraciones expuestas, con la flota vehicular y conductores siguientes:

ITEM	PROPIETARIO VEHICULO	DNI	PLACA RODAJE	AÑO VEHI.	CONDUCTOR DEL VEHICULO	DNI	LICENCIA CONDUCIR
01	Juan Climaco Jara Valencia	80600522	X4Q-728	2020	Wilfredo Pacheco Jara	29617586	H-29617586 A Dos b Profesional
02	Dulio Acero Rabelo	44147183	X4O-806	2019	Dulio Acero Rabelo	44147183	H-44147183 A Tres c Profesional
03	Zoilo Millio Quispe	29325506	X4O-775	2019	Lorenzo Casquina Alccahuaman	23966153	Z-23966153 A Dos b Profesional
04	Fernando Luna Castro	80630726	X4Q-857	2020	Hubert Fridy Pfoccoalata Quispe	45650371	H-45650371 A Dos b Profesional
05	Juan Carlos Choqque Mallma	40497961	V0A-816	2018	Rely Cusi Huamani	46473614	H-46473614

06	Dominga Huayhua Ravelo	41724092	X4R-757	2020	Efrain Prieto Saya	80389076	A Dos b Profesional H80389076
07	Inocencio Montes Luna	24782335	X4S-852	2020	Claudio David Montes López	45810153	A Tres c Profesional H45810153 A Dos b Profesional

La autorización que se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPCH, será por Uno (01) año de prueba, recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique al interesado para conocimiento y fines de Ley.
Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, autorización y operación en calidad de prueba por el periodo de un (01) año para prestar el servicio de transporte público de pasajeros a la **EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L., EN LA RUTA N° 22 QUE COMPRENDE EL TRAMO: SANTO TOMAS – COLQUEMARCA – CHARAMURAY Y VICEVERSA**, de la Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco con vehículos de categoria M2-C3, por el periodo comprendido entre 01 de marzo del año 2021 al 28 de Febrero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, conforme lo dispuesto en el artículo precedente a la siguiente flota vehicular para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en la Ruta N° 22, que comprende el tramo: Santo Tomas – Colquemarca – Charamuray y Viceversa, conforme el siguiente detalle:

ITEM	PLACA RODAJE	AÑO DE FABRICACION	CATEGORIA
01	X4Q-728	2020	M2-C3
02	X4O-806	2019	M2-C3
03	X4O-775	2019	M2-C3
04	X4Q-857	2020	M2-C3
05	V0A-816	2018	M2-C3
06	X4R-757	2020	M2-C3
07	X4S-852	2020	M2-C3

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos, otorgar a cada vehículo de la flota autorizada en el artículo segundo la respectiva Tarjeta Única de Circulación Vehicular.

ARTÍCULO CUARTO. –ESTABLECER, como paradero o terminal de embarque y de desembarque de pasajeros de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CHASKI EXPRESS S.C.R.L.,** conforme la asignacion de rutas dada por Ordenanza Municipal Nº 010-2018-A-MPCH/C y modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO. –TRANSCRIBIR, el tenor de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos, Empresa de Transportes CHASKI EXPRESS S.C.R.L., para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.c.
- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos.
- Oficina de Tecnologia de la Información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Nadia Liz Pullo Arotaipe
ALCALDESA